

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE DOS (2) VEHICULOS, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.**



**TRANSCARIBE S.A.** en cumplimiento del principio de planeación y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 presenta a continuación el estudio previo para llevar a cabo el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, y la consecuente contratación del servicio de transporte terrestre del gerente y demás funcionarios de la entidad, para apoyar el desarrollo de las funciones misionales de TRANSCARIBE S.A. Adicionalmente, se da aplicación a los principios de economía, selección objetiva y transparencia establecidos en el estatuto general de contratación pública, el postulado de Igualdad y la libre concurrencia.

El contenido del pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios y documentos previos, se encuentran regulados principalmente por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo "medidas para la eficiencia y la transparencia", el Decreto 0019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" y el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".

Específicamente, este último Decreto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 prevé lo siguiente:

*"Artículo 2.2.1.1.2.1.1. **Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
- 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
- 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
- 6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.*

*R*

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE DOS (2) VEHICULOS, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.**



7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*

8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*

*El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"*

De acuerdo con lo anterior, TRANSCARIBE S.A. dando aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 elaboró los estudios y documentos previos que sustentan la publicación del pliego de condiciones y sus anexos, identificando de manera inequívoca el objeto de la contratación. Adicionalmente, se da especial aplicación a los principios de economía, selección objetiva<sup>ii</sup> y transparencia establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, el postulado de igualdad y la libre concurrencia.

## **1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION**

Con la iniciación de la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) en ciudad de Cartagena de Indias, las actividades administrativas y operacionales aumentaron considerablemente, lo que exige la movilización constante del personal de operación que está al servicio de la empresa, visitas de campo, recorridos en estaciones , atención a comunidades, entre otras, lo que implica la disponibilidad de al menos dos vehículos de apoyo para el logro eficaz de los objetivos institucionales.

El Representante Legal del ente gestor, los demás funcionarios y asesores externos, realizan desplazamientos con la finalidad de asistir a reuniones con diferentes entidades con las que Transcaribe S.A. se relaciona, en cumplimiento de las funciones propias de sus cargos. La socialización, el programa de información y comunicación pública del proyecto, la articulación de actividades con otras instituciones del Distrito y demás actividades propias de la actividad gerencial, implica el traslado del representante legal de la entidad a los diferentes puntos en que se concentre la necesidad de informar a la comunidad, instituciones educativas, otras entidades oficiales, gremios, entre otras asociaciones, acerca de los objetivos, logros y avances del proyecto, y las relaciones entre este y la ciudadanía.

El mencionado traslado implica la necesidad de que la entidad cuente con dos (2) vehículos que reúnan las condiciones de calidad y comodidad, que permitan al Gerente de la empresa y todos los funcionarios y asesores externos los desplazamientos seguros y oportunos para realizar las labores propias del cargo durante las 24 horas del día los siete días de la semana, teniendo en cuenta que, en razón de las responsabilidades de ese cargo y múltiples actividades a desarrollar durante los días sábados e incluso domingos y festivos.



**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE DOS (2) VEHICULOS, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.**



La necesidad se enmarca dentro de los medios mínimos que debe proporcionar la entidad a sus funcionarios con el fin de procurar el cumplimiento cabal de sus funciones misionales.

La entidad no cuenta con vehículos propios, ni dentro de su planta de servidores existe personal que tenga funciones de servicios de conducción, por lo que se evidencia la necesidad actual de contar con el apoyo externo de contratistas que presten este servicio, asumiendo por su cuenta y riesgo los gastos que el mismo implica, tales como combustible, seguros, conductor(es), mantenimiento, impuestos y demás gastos necesarios.

Además de esto es necesario resaltar que el tipo de contrato a celebrar para este servicio, es de prestación de servicio especial de transporte, esto dando aplicación a los decidido por la Corte Constitucional así: *"La Corte Constitucional enhorabuena, declaró mediante sentencia C-033/14 del 29 de enero, exequible lo preceptuado en el artículo 5° de la Ley 336 de 1996, que da sustento jurídico al Decreto 174 de 2001"*, en el cual se exige que las empresas públicas o privadas en su calidad de contratantes, solo lo podrán hacer con empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte, en el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial, cuando las contratantes no cuenten con vehículos de su propiedad y para el exclusivo servicio de su empresa.

En consecuencia, las empresas del sector público y privado, no podrán continuar contratando con terceros en vehículos de servicio particular, ni usar las figuras de Leasing o Renting, como sucede hoy en día. El fallo de la Corte Constitucional resuelve a favor del Transporte Especial.

*\*La decisión \*, \*"La Corte Constitucional declara "EXEQUIBLE" la expresión "Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del transporte deberá realizarse con empresas el transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente estatuto" contenida en el artículo 5° de la Ley 336 de 1990 frente a los cargos analizados.".*

En este orden de ideas, y con ocasión a la necesidad que tiene la entidad de contratar el servicio de transporte de vehículos que permitan el desplazamiento de funcionarios que desarrollan funciones y actividades propias de la entidad, el Comité de Contratación en reunión del 28 de marzo de 2018 según consta en Acta No. 08 , reconoció la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación.

Durante la vigencia 2018, TRANSCARIBE S.A., dio inicio al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 003 de 2018, con el objeto de satisfacer la anterior necesidad. El proceso de la referencia fue descartado, perssistiendo la necesidad, por lo que se procede a dar inicio nuevamente al proceso de selección.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE DOS (2) VEHICULOS, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.**



**2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, incluye como una de las modalidades de selección la contratación menor cuantía, procedimiento a través del cual las entidades públicas pueden adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor de la contratación determinados en función de presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales .

Esta modalidad de selección está reglamentada por el decreto 1082 de 2015, CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA, sección 1 modalidades de sección, subsección 1. Arts. 2.2.1.2.1.2.20, 2.2.1.2.1.2.21, 2.2.1.2.1.2.22, 2.2.1.2.1.2.23, 2.2.1.2.1.2.24, 2.2.1.2.1.2.24, 2.2.1.2.1.2.25 y 2.2.1.2.1.2.25.

La modalidad de selección de menor cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto del contrato sea inferior o igual a la menor cuantía de la entidad, sin importar la naturaleza del contrato.

De acuerdo con lo establecido en la resolución de Transcribe S.A No 001 de tres (3) de enero de 2018, el presupuesto de la entidad para el año 2018 expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es 228.904 SMLMV, cuya regla aplicable es la siguiente: "*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Menor cuantía de Transcaribe S.A., Expresada en Salarios - Año 2018 - Hasta 450 salarios mínimos legales mensuales y en pesos \$351,558.900. oo*".

De conformidad con la modalidad de selección, se solicitarán los requisitos habilitantes que a continuación se detallan como condiciones de participación y una vez verificados se procederá a aplicar los factores de evaluación previstos.

**3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES DEL CONTRATO.**

**3.1. OBJETO:** CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE **DOS (2) VEHICULOS**, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

En aplicación al artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, se procede a la descripción del servicio a contratar hasta el tercer nivel en el Clasificador de Bienes y Servicios, teniendo en cuenta que hasta el cuarto nivel no corresponde con lo anteriormente descrito.

El servicio está clasificado en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC.

(P)

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE DOS (2) VEHICULOS, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCRIBE S.A.**



**Tabla 1. Código UNSPSC 78111800 CLASE: TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	78	11	18	00
Servicios	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de Pasajero	Transporte de pasajeros por carretera	

**3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES DEL SERVICIO**

La entidad requiere el servicio de transporte de **Dos (2) vehículos** automotores, que reúnan las siguientes condiciones:

CANTIDAD	TIPO DE VEHICULO	HORARIO Y DISPONIBILIDAD	CONDUCTOR
1	Vehículo camioneta tipo campero, cinco (5) puertas, 4X2, cabinada, aire acondicionado, vidrios eléctricos, capacidad para 5 pasajeros mínimo, Air bag para conductor y copiloto, cilindraje mínimo 2.700 cc. Modelo 2017 en adelante – placa SERVICIO PUBLICO	Disponibles 24 horas, siete (7) días a la semana, de lunes a domingo incluyendo festivos.	Con conductor, disponible 12 horas al día, de lunes a domingo de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. Incluyendo festivos.
1	Vehículo tipo camioneta doble cabina, cuatro puertas, con platón, aire acondicionado, vidrios eléctricos, capacidad para cinco pasajeros, Air bag para conductor y copiloto, cilindraje mínimo 2700 cc. Modelo 2017 en adelante Placa SERVICIO PUBLICO	Disponibles 24 horas, siete (7) días a la semana, de lunes a domingo incluyendo festivos.	Con conductor, disponible 12 horas al día, de lunes a domingo de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. Incluyendo festivos.

**3.3. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de cuatro (4) meses más 11 días contados a partir de la suscripción del acta para inicio de actividades. En todo caso el plazo del contrato no superará el 30 de diciembre de 2018.

**3.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 58.037.974.00)**, pagaderos con cargo al **Certificado de Disponibilidad No. 201804-368 de 17 de abril de 2018**, por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$134.000.000.00), expedido por la oficina de presupuesto de Transcaribe S.A.

**3.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato corresponderá al valor mensual ofertado por el contratista seleccionado, por el plazo estimado del contrato.

P

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE DOS (2) VEHICULOS, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.**



TRANSCARIBE, conforme al PAC de la entidad, cancelará el valor del contrato que se suscribirá mediante pagos mensuales, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista de conformidad con la real prestación del servicio efectuado y sera tramitado dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas respectivas, previa certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago al día de los parafiscales.

El valor del contrato incluye todos los costos que se generen por la prestación del servicio de transporte de los Dos (2) vehículos.

### **3.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar el objeto contractual a satisfacción de Transcaribe S.A., de forma idónea y oportunamente.
2. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al objeto contractual de conformidad al estudio previo, el pliego de condiciones y la oferta presentada
3. Garantizar la calidad de los servicios contratados, cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas para la ejecución de este contrato y responder por ello.
4. Poner a disposición de TRANSCARIBE S.A. los vehículos descritos en las especificaciones técnicas esenciales del servicio, a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
5. Los vehículos, deben estar disponibles del alcance descrito para cada uno de ellos en el cuadro tecnico.
6. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los seguros y garantías del vehículo exigidos por el contrato tales como: SOAT, Póliza todo riesgo daño material del vehículo, póliza de responsabilidad civil extracontractual, Póliza de responsabilidad civil contractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, y todos aquellos seguros exigidos por las normas legales vigentes que amparen riesgos inherentes a la actividad para la cual se dará uso a los vehículos.
7. Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación.
8. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos que garantice las condiciones técnicas mecánicas del vehículo. Durante estos mantenimientos el vehículo será reemplazo por otro de similar, igual o superior características técnicas. Deberá manifestar con no menos de cinco días hábiles de antelación al usuario de los vehículos acerca de la fecha de mantenimiento de los mismos en el evento en que interfiera de alguna forma en la ejecución del contrato, para lo cual se deberá reponer los vehículos de forma inmediata de conformidad con las mismas especificaciones, modelo y condiciones de calidad ofertadas.
9. Suministrar el combustible y aditivos para los vehículos contratados, para el normal desplazamiento diario del vehículo, durante el horario de prestación del servicio de arrendamiento.

Ⓜ

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR DE DOS (2) VEHICULOS, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA  
ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE  
TRANSCARIBE S.A.**



10. En el evento en que los vehículos sufra avería, el mismo deberá ser reemplazado por otros de similares o mejores características dentro de las 8 horas siguientes.

11. No utilizar ni permitir que se le coloquen al vehículo publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato.

12. Encontrarse a paz y salvo con sus aportes de seguridad social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Para lo cual, deberá presentar junto con la factura de cobro certificación en forma escrita y firmada del Representante Legal o Revisor Fiscal donde se da constancia que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y a su vez entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales en los términos señalados en el presente contrato para efectos de pago, de acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 32 de ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

13. Dada la naturaleza del contrato, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA todo lo relacionado con el pago de salarios, prestaciones sociales y seguros, así como las indemnizaciones que puedan corresponder a los trabajadores que emplee para el cumplimiento del presente contrato, siendo responsable por los daños que estos causen.

14. El contratista correrá con todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y los demás gastos necesarios que requieran los conductores para la prestación de sus servicios.

15. El contratista deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social de los conductores de los dos vehículos.

16. En caso de que el contratante solicite un cambio de conductor de alguno de los dos vehículos, el contratista se obliga a proveer dicho cambio, teniendo en cuenta, para el sustituto, los mismos requerimientos exigidos en el literal C, subnumeral 5.1.5 del presente estudio.

17. En caso de desplazamiento fuera de la ciudad de Cartagena, la entidad contratante asumirá los costos extra de combustible y peajes.

18. Garantizar que el conductor del vehículo NO tomará decisiones sobre la disponibilidad y disposición del vehículo durante el horario de servicio. Bajo ninguna circunstancia el conductor podrá negarse a efectuar un recorrido requerido. Por ninguna causa, el conductor podrá discutir con los receptores del servicio, sobre ningún tema, éste solo está autorizado para recibir instrucciones de los usuarios, durante el horario de servicios, sin lugar a emitir opiniones sobre las mismas o alegar que el propietario del vehículo no está de acuerdo con ellas.

19. Garantizar que el conductor se encuentre debidamente afiliado al SGSS y riesgos profesionales, y mantenerse al día con sus aportes mensuales. Además, el

(P)

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE DOS (2) VEHICULOS, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.**



conductor del vehículo deberá estar debidamente presentado con uniforme y carnet que lo identifique como conductor del vehículo ofertado.

20. El conductor debe contar con teléfono móvil mediante el cual pueda ser permanentemente contactado por TRANSCARIBE S.A.

21. Llanta de repuesto (sin presencia de lonas y/o alambres.)

22. Espejos laterales, luces direccionales, luces de freno, freno de parqueo, pito principal.

23. Pitos adicionales de emergencia para camioneta a usar por gerencia.

24. Colocar logo de Transcaribe en cubierta delantera de motor y en ambas puertas delanteras de cada una de los vehículos suministrados.

25. Extintor operativo para los tres vehículos.

26. Botiquín de primeros auxilios para todos los vehículos.

27. Tramitar y sufragar el permiso de pico y placa ante el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, obligándose a cancelar y aportar toda la documentación que para los efectos solicite el ente Distrital.

28. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, que afecte la debida ejecución del contrato.

29. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato, dé Transcaribe S.A.

30. Registro de Ejecución: el contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los servicios excediendo el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato.

31. Facturación. El contratista deberá entregar la factura en las oficinas de Transcaribe S.A., de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley 223 de 1995.

32. Cumplir con el cronograma diario de trabajo.

33. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la administración o a terceros.

34. Los demás que sean inherentes al objeto contractual.

### **3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

TRANSCARIBE S.A. tendrá las siguientes obligaciones generales:

a) Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.

b) Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.

e) Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la Resolución No. 214 del 28 de diciembre de 2016 y a la Ley 1474 de 2011.

d) Verificar el cumplimiento del contrato a través de la supervisión del mismo.

e) Hacer las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento del contrato.

f) Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual

#### **4. SUPERVISION Y VIGILANCIA**

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto de contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen, de conformidad con las funciones establecidas en el manual de contratación y la Resolución No. 214 del 28 de diciembre de 2016, contentiva del Manual de Supervisión e Interventoría de TRANSCARIBE S.A.. La supervisión estará a cargo de la Dirección del Departamento de Planeación e Infraestructura, en cabeza de Ramón Díaz García.

#### **5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

De conformidad con esta modalidad de selección, se exigen factores habilitantes que aseguran la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia para ejecutar el contrato proyectado y adicionalmente se incluyen criterios de evaluación.

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la **capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional** de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a Transcaribe que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, **VIGENTE** y en **FIRME**.

En todo caso se dará especial aplicación a las sentencias del **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Subsección C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, de fecha febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014), Radicación: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) y Consejero ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E), de**



**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE DOS (2) VEHICULOS, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.**



fecha tres (3) de junio de dos mil quince (2015), Radicación: 05-001-23-31-000-1995-00613-01 (31.211), sobre aclaraciones y complementaciones.

Todos los documentos exigidos deben ser presentados en copia legible y completa.

## **5.1. CRITERIOS HABILITANTES**

### **5.1.1. Requisitos habilitantes de la Capacidad Jurídica**

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

TRANSCARIBE S.A., también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres meses, desde la fecha de presentación de la oferta, en el conste su existencia, fecha de constitución, objeto duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la documentación o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

De otro lado, en el pliego de condiciones se incluirán requisitos de orden legal que deben ser observados por TRANSCARIBE, mediante los cuales se logre verificar la idoneidad del particular interesado en contratar con el Estado, en términos de responsabilidad fiscal y disciplinaria.

Los documentos para acreditar la capacidad legal deberán anexarse al

### **FORMULARIO No. 1 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, que son:**

- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la entrega de las propuestas, cuyo objeto social incluya el objeto de la presente convocatoria tanto de su principal como de su sucursal y/o agencia, del proponente singular o de cada uno de los miembros del proponente plural.

Ⓟ

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE DOS (2) VEHICULOS, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.**



- Autorización por parte del órgano competente al representante legal para presentar la propuesta y celebrar el contrato si le fuese adjudicado, en el evento de requerirse según el límite de las facultades del representante legal.
- Capacidad transportadora y Habilitación obtenida por el Ministerio de Transporte según decreto 1079 del 2015 y decreto 431 del 2017.
- Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal acreditando el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente a esta contratación, o durante la vigencia de la sociedad si esta fuere menor. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral"). Se debe anexar el pago de la seguridad social de los últimos seis (6) meses, concordante con el Decreto 1990 de 2016.
- Acuerdo consorcial (para consorcios o uniones temporales) en caso de presentarse bajo esta modalidad, y acta de la junta de socios o directiva autorizando la conformación de la unión o el consorcio, en caso de ser necesario según los estatutos.
- Certificado del Registro Único Tributario (RUT).
- Certificación donde conste que el proponente no está dentro de causal de inhabilidad o incompatibilidad y si es persona jurídica, que ni el representante legal ni los socios se encuentran en causal de inhabilidad o incompatibilidad para participar el proceso de contratación y suscripción del contrato con TRANSCARIBE S.A.
- Certificado del RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el proponente es Plural.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Cuando el proponente es persona jurídica, de la persona jurídica y del representante legal.
- Certificación antecedente disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación. Cuando el proponente es persona jurídica, de la persona jurídica y del representante legal.
- Certificación de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional. Cuando el proponente es persona jurídica, del representante legal.
- El proponente deberá diligenciar el respectivo **FORMULARIO No. 2 que se denominará "Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y**

②

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE DOS (2) VEHICULOS, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.**



**Anticorrupción**", por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

- Garantía de seriedad de la oferta.

En la verificación jurídica se determinará si el proponente y los documentos de contenido jurídico cumplen o no con los requisitos legales establecidos. Su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE. La propuesta que CUMPLA será sometida a la evaluación técnica.

### 5.1.2. Capacidad financiera

En concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, que define la capacidad financiera como condición que se verificará para habilitar una oferta previa a la calificación, se efectuará con fundamento en el cumplimiento de la documentación requerida.

Para determinar la capacidad financiera se tomarán los indicadores del Registro Único de Proponentes – RUP. Así, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se exigirá lo siguiente:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{pasivo corriente}}$	Igual o superior a 2
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{activo total}} \times 100$	Igual o inferior a 60%
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Igual o superior a 3

### 5.1.3. Capacidad organizacional

Para determinar la capacidad de organización se tomarán los indicadores del Registro Único de Proponentes – RUP. Así, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se exigirá lo siguiente:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad Operativa del Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{dividida por el patrimonio}}$	Igual o superior a 15%
Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{dividida por el activo total}}$	Igual o superior a 7%

En el caso de OFERENTES PLURALES, UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, la capacidad financiera la acreditarán así:

Ⓟ

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE DOS (2) VEHICULOS, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCRIBE S.A.**



- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**, será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal. El resultado a acreditar es mayor o igual a 2.
- **EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal. El resultado a acreditar debe ser igual o menor del 60%.
- **LA COBERTURA DE INTERÉS** será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal. El resultado a acreditar debe ser igual o mayor de 3.
- **LA RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO** será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal. El resultado a acreditar debe ser mayor o igual ( $\geq$ ) 15%.
- **LA RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS** será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal. El resultado a acreditar debe ser mayor o igual ( $\geq$ ) 7%.

Para el caso de PROPONENTES EXTRANJEROS, no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea proponentes individuales o integrantes de un consorcio o una unión temporal, mediante el diligenciamiento del FORMULARIO CERTIFICADO DE ACREDITACION DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del pliego de condiciones.

#### *Notas Generales*

NOTA 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio o de personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en Colombia, no se le exigirá el RUP.

NOTA 2: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

(R)

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE DOS (2) VEHICULOS, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.**



NOTA 3: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0). En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 4: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de esta entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

La verificación de los requisitos financieros se realizará de acuerdo con la información que parezca reportada en el Registro Único de Proponentes, RUP.

Para verificar la capacidad financiera se tendrá en cuenta la información correspondiente al año fiscal 2017, contenida en el RUP.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma.

#### **5.1.4. Experiencia habilitante**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme. Lo anterior con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso.

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con máximo dos (2) contratos los cuales indicará el proponente, y cuyo objeto (de cada contrato) comprenda los CÓDIGOS UNSPSC establecidos dentro del presente proceso.

**Código UNSPSC 78111800**

Ⓟ

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE DOS (2) VEHICULOS, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.**



GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	78	11	18	00
Servicios	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajero	Transporte de pasajeros por carretera	Alquiler de vehículo

Los contratos que se pretendan acreditar deben tener las siguientes características:

- la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- Los contratos deben haberse ejecutado en un 100%.

En caso de que la información contenida en el RUP no permita acreditar la totalidad de las exigencias establecidas, el proponente deberá aportar certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes año).
- Valor del contrato.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- Firma de quien expide la certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, igualmente deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos, y solo se tendrán en cuenta el valor de los contratos acreditados de conformidad con su porcentaje de participación en la asociación.

Para efectos de verificación de este aspecto, TRANSCARIBE S.A. no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, ni las relaciones de contratos o copias de los mismos por si solos, copia de la factura, actas de liquidación o aquellas certificaciones cuyo cumplimiento esté por debajo de bueno o su equivalente.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la entidad. La propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

**5.1.5. Requerimientos Técnicos Mínimos Habilitantes.**

Para que la oferta sea habilitada, el proponente debe acreditar las condiciones técnicas que a continuación se exigen:



**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE DOS (2) VEHICULOS, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.**



**Especificaciones Técnicas de los Vehículos:**

- 1 Vehículo Camioneta tipo campero, cinco (5) puertas, 4X2, cabinada, aire acondicionado, vidrios eléctricos, capacidad para 5 pasajeros mínimo, Air bag para conductor y copiloto, cilindraje mínimo 2.700 cc. Modelo 2017 en adelante PLACA DE SERVICIO PUBLICO.
- 1 Vehículo tipo camioneta doble cabina, cuatro puertas, con platón, aire acondicionado, vidrios eléctricos, capacidad para cinco pasajeros, Air bag para conductor y copiloto, cilindraje mínimo 2700 cc. Modelo 2017 en adelante. PLACA DE SERVICIO PUBLICO.

Esta condición técnica se verificará con copia ampliada de la tarjeta de propiedad del vehículo, la cual debe adjuntarse a la oferta.

**A. Documentos de los Vehículos.** Debe presentarse con la oferta los siguientes documentos de los vehículos:

- Tarjeta de propiedad
- SOAT
- Póliza de daño material todo riesgo que cuente con la cobertura de responsabilidad civil extracontractual, con un valor asegurado mínimo de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000, 00) M/CTE.
- Póliza de responsabilidad civil contractual o contra accidentes personales, con un valor asegurado de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000, 00) M/CTE.
- La entidad verificará que los vehículos se encuentran inscritos en el Registro Único Nacional de Transporte, así como sus características. (RUNT).

Los oferentes deberán acreditar su calidad de propietario del vehículo a arrendar.

**B. Requerimientos del Conductor.** Debe presentarse con la oferta los siguientes documentos del conductor propuesto:

- Copia de la cédula de ciudadanía, legible.
- Copia de Licencia de conducción vigente y válida en Colombia, de la categoría necesaria para conducir el vehículo propuesto.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- No tener multas pendientes por cancelar ante la autoridad del tránsito, lo cual se verificará con la consulta en página web de la autoridad de transporte, con el número de cedula de ciudadanía.

La entidad verificará la inscripción del conductor en el Registro Único Nacional de Transporte.

NOTA: Los conductores propuestos serán los que presten de manera efectiva el servicio, en caso de resultar adjudicatario; y en ese sentido deben manifestarlo en la oferta, so pena de incurrir en incumplimiento contractual.

Ⓡ

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles. Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable, que se señalarán a continuación.

## **5.2. JUSTIFICACION FACTORES DE EVALUACION**

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. ..."*

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que: *"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio ..."*.

La ponderación se efectuará entonces, sobre los elementos de calidad y precio señalados en el pliego de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

La ponderación se hará únicamente a las propuestas **HABILITADAS** en los aspectos de capacidad jurídica y financiera, experiencia y organización.

Para la presentación de la propuesta, el oferente debe ceñirse a las condiciones establecidas a continuación. La presentación de la propuesta será evidencia de que el interesado ha examinado cuidadosamente los documentos, que entiende sus alcances y significado, que no tiene reserva sobre ellos, que los acepta integralmente y que han sido considerados para preparar la propuesta.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de **1000 puntos**, así:

(R)

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE DOS (2) VEHICULOS, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.**



FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Ponderación económica	Menor Valor	500
Ponderación de calidad	Modelo de los vehículos ofrecidos	400
Apoyo a la industria nacional		100
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>1000 puntos</b>

Los criterios y sub-criterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación son:

**5.2.1. FACTOR ECONOMICO:** (Máximo 500 puntos)

Se otorgará 500 puntos a la propuesta que incluído todos los costos requeridos para la prestación de los servicios a contratar, así como los costos de administración y de legalización del contrato, presente el MENOR VALOR TOTAL. A las demás ofertas se les asignará el puntaje en forma proporcional y decreciente. Para efecto de la evaluación, el proponente deberá diligenciar el formulario respectivo del proyecto de pliego.

**5.2.2. FACTOR DE CALIDAD:** (Máximo 400 puntos)

Este criterio consiste en la posibilidad de ofrecer el servicio de transporte terrestre automotor con Dos (2) vehículos modelo 2017 o con Dos (2) vehículos modelos 2018, que cumplan con las condiciones mínimas establecidas, con el fin de garantizar la mayor seguridad y confort para los funcionarios que hacen uso de dicho servicio.

Se otorgará puntaje de la siguiente manera:

CANTIDAD	TIPO DE VEHICULO	MODELO DEL VEHICULO	PUNTAJE
1	Vehículo camioneta tipo campero, cinco (5) puertas, 4X2, cabinada, aire acondicionado, vidrios eléctricos, capacidad para 5 pasajeros mínimo, Air bag para conductor y copiloto, cilindraje mínimo 2.700 cc. Modelo 2017 en adelante – placa SERVICIO PUBLICO	2017	0
		2018	100
		2019	200
1	Vehículo tipo camioneta doble cabina, cuatro puertas, con platón, aire acondicionado, vidrios eléctricos, capacidad para cinco pasajeros, Air bag para conductor y copiloto, cilindraje mínimo 2700 cc. Modelo 2016 en adelante. Placa SERVICIO PUBLICO.	2017	0
		2018	100
		2019	200

Con la presentación de la oferta, el proponente manifestara que este ofrecimiento no genera un costo adicional para la entidad.

Cabe anotar que este no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que, el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor.

(P)

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE DOS (2) VEHICULOS, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.**



**5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (Máximo 100 puntos)**

Para este componente, **TRANSCARIBE** tendrá en cuenta si los servicios son de origen nacional o extranjero. En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003 y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.3., 2.2.1.2.4.2.1., 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 artículo se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Además, de conformidad con el parágrafo del Art. 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará de bienes nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes nacionales.

Iguales tratamientos recibirán aquellos proponentes originarios de países en los cuales a las ofertas de servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Esto se demostrará con un informe o certificado de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

- País de origen.- Funcionario competente (nombre, cargo y firma) Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
- Indicación de la ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar junto con su propuesta, manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si el personal que labora para el proponente es cien por ciento (100%) nacional o aplica principio de reciprocidad; si parte del personal que labora para el proponente es extranjero sin que acredite principio de reciprocidad o si la totalidad del personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera sin que acredite principio de reciprocidad.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, este criterio se calificará así:



**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE DOS (2) VEHICULOS, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.**



ASPECTO	PUNTAJE
Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana, o aplica principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente.	100 PUNTOS
Si dentro del personal que labora para el proponente, hay algunos de nacionalidad extranjera con acreditación de principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente.	50 PUNTOS
Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera, y no acredita principio de reciprocidad.	0 PUNTOS

**6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA PRESENTE CONTRATACION.**

Se tuvieron en cuenta los valores históricos mensuales pagados en los cuatro años anteriores, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO DE REFERENCIA**

VIGENCIA	VELOR MENSUAL ITEM 1 (VEHICULO GERENCIA)	VALOR MENSUAL ITEM 2 (VEHICULO LABORES MISIONALES)
2011	\$ 4,000.000.00	\$3,800.000.00
2012	\$ 3.500.000.00	\$ 3.200.000.00
2013	\$ 5,200.000.00	NO EXISTE CONTRATACION
2014	\$ 7,725.600.00	\$ 6,673.920.00
2015	\$ 7.080.000.00	\$ 5.220.000.00
2016	\$ 9.630.000.00 Con Conductor 12 horas	\$ 6.448.000.00

Además, se elaboró un estudio del sector, que hará parte integral de la documentación a tener en cuenta y a publicar en el proceso de selección, cuyo resultado permitió obtener la cifra del presupuesto oficial.

**7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

A fin de dar cumplimiento a los establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, versión M-ICR-01, del 10 de diciembre de 2013, a continuación se procede a documentar el análisis de los riesgos que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad y los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

**7.1. RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACION**

El Comité de Conciliación de TRANSCARIBE S.A., es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 19° del Decreto 1716 de 2009.

(R)

Dando aplicación a dicha norma, expidió la "POLÍTICA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO, LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS INTERESES DE TRANSCARIBE S.A."

Específicamente el numeral 11. *EL RIESGO CONTRACTUAL* establece las políticas sobre las reglas de la gestión contractual, las cuales en efecto fueron incluidas en el Manual de Contratación adoptado por la empresa TRANSCARIBE S.A. mediante Resolución No. 043 del 10 de marzo de 2014.

## **7.2. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEGAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO**

La distribución de riesgos está fundamentada en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en la política estatal sobre el manejo de los riesgos previsibles del contrato estatal contenidos en el documento CONPES 3714 de 2011. Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas anteriores, a continuación, se describen las condiciones de tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el desarrollo y ejecución del contrato que se pretende celebrar:

(i) EL CONTRATISTA, con las condiciones de experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, debe contar con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del contrato, el CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos que le sean contractualmente atribuibles.

(ii) EL CONTRATISTA declarará en el contrato conocer los beneficios y riesgos del mismo y por ello acepta que la contraprestación que recibirá, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato, es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.

(iii) No procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por él y, consecuentemente, TRANSCARIBE S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONCESIONARIO que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos:

Con la presentación de la propuesta y mediante la consecuente suscripción del contrato, el CONTRATISTA y TRANSCARIBE S.A. asumen expresamente los riesgos propios de la actividad económica que se proponen adelantar, los cuales se relacionan en el **ANEXO No. 1** del presente estudio previo.

Ⓟ

## **8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS**

La garantía, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 deberá ser suficiente para amparar las obligaciones del contratista y cubrir los riesgos a que se ve avocada la entidad pública que celebra el contrato. A continuación, se establece los riesgos que pueden existir para la entidad y a la vez el amparo que se debe tener, así como las vigencias y las cuantías que se deben asegurar:

La Garantía Única de Contratación deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con sucursal en Cartagena de Indias, la cual debe cubrir los siguientes riesgos:

- a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- c) **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, y cuatro (4) meses más.
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato.

NOTA: Tanto la garantía de seriedad, la de cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:

Asegurado/Beneficiario: Transcaribe S.A.  
Dirección: Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 - 77  
Teléfono: 6411320

## **9. EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION** Se procede a establecer si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En este sentido, de acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 (29/01/2018) de la Agencia de Contratación Estatal—Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben determinar si el acuerdo comercial es aplicable.

TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con los Estatutos Sociales, es una sociedad por acciones constituida por entidades públicas del orden distrital, de las especies

(R)

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE DOS (2) VEHICULOS, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.**



de las anónimas, y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado.

Revisado el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se observa lo siguiente:

- excepción No. 31. *"La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial"*.

- excepción No. 49: *"Las contrataciones de empresas gubernamentales"*.

Como quiera que TRANSCARIBE es una empresa del Estado, del nivel territorial, que se rige en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado, la contratación objeto del presente proceso de contratación, se encuentra dentro de las excepciones de aplicación de los Acuerdos Comerciales.

Cartagena de Indias, Mayo 31 de 2018.



**RAMÓN DÍAZ GARCÍA**

**Director de Planeación e Infraestructura**

Revisó: **ERCILIA BARRIOS FLOREZ**. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No 000043 de fecha 10 de marzo de 2014, contentiva del Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A., la Oficina Asesora Jurídica acompaña la estructuración de los documentos precontractuales, según su competencia y especialidad.

<sup>ii</sup>Sobre selección objetiva, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencias del 19 de julio de 2001, rad. 12037, del 11 de abril de 2002, rad. 12294, MP. Alier Eduardo Hernández Enríquez, del 4 de junio de 2008, rad. 17783, MP. Myriam Guerrero de Escobar, y del 29 de agosto de 2007, rad. 16305. Del 11 de noviembre de 2009, rad. 17366, M.P. Mauricio Fajardo Gomez.

